

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIII

Panamá, República de Panamá, Viernes 3 de Julio de 1936

NUMERO 7332

## CONTENIDO

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 145, de 1º de julio, por el cual nombra a José María González R., Defensor de Oficio de la Provincia de Colón, interinamente.

#### SECCION PRIMERA

Resolución 226, de 2 de julio, por la cual concede licencia a Pedro Fernández Parrilla para separarse del cargo de Defensor de Oficio de la Provincia de Colón.

Resolución 227, de 2 de julio, por la cual aceptan la renuncia que del cargo de Comisionado de Jubilaciones presentó José Antonio Sosa J.

### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

#### SECCION SEGUNDA

Resolución 130, de 2 de julio, por la cual aceptan a Fabio de Obaldía la renuncia que ha presentado del Cargo de Superintendente del Ferrocarril Nacional de Chiriquí.

### SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Decreto 20, de 30 de junio, por el cual declaran insubsistente el nombramiento recaído en José Nieves Pérez, para el cargo de Maestro de Obras al servicio de la Junta Central de Caminos.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Movimiento de la Oficina del Registro del Estado Civil de las Provincias.

Avisos y Edictos.

## LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

### Es nombrado un Defensor de Oficio

DECRETO NUMERO 145 DE 1936  
(DE 1º DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor José María González R., Defensor de Oficio de la Provincia de Colón, mientras dure la licencia concedida al titular señor Pedro Fernández Parrilla.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero del mes de Julio de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

### Conceden una licencia

RESOLUCION NUMERO 226

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 226.—Panamá, Julio 2 de 1936.

De conformidad con el artículo 807 del Código Administrativo, concédese al señor Pedro Fernández Parrilla, licencia renunciable de treinta días, sin derecho a sueldo, a partir del día 1º de los corrientes, para separarse del cargo de Defensor de Oficio de la Provincia de Colón.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

### Es aceptada una renuncia

RESOLUCION NUMERO 227

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 227.—Panamá, Julio 2 de 1936.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia presentada por el señor don José Antonio Sosa J., del cargo de Comisionado de Jubilaciones, y dónese las gracias por los servicios prestados durante el tiempo que ha desempeñado el puesto que ahora dimita.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

### Aceptan la renuncia a un funcionario

RESOLUCION NUMERO 130

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 130.—Panamá, Julio 2 de 1936.

En vista del carácter de irrevocable de la renuncia que presenta el señor Fabio de Obaldía del puesto de Superintendente General del Ferrocarril Nacional de Chiriquí.

SE RESUELVE:

Aceptar dicha renuncia y darle las gracias por los importantes servicios prestados como Jefe de dicha Empresa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

## LABOR EN AGRICULTURA y O. P. Movimiento en el Registro Público

### Declaran insubsistente un nombramiento

DECRETO NUMERO 20 DE 1936.  
(DE 30 DE JULIO).

por el cual se declara insubsistente un nombramiento relacionado con el personal de la Junta Central de Caminos  
*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor José Nieves Pérez, como Maestro de Obras al servicio de la Junta Central de Caminos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

### Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

#### NOTARIA PRIMERA

(Día 2 de Julio)

Nº 458. Por la cual María Tranquilina Recuero Jeseña Recuero de Calvo y Mercedes Recuero de Lassó de la Vega, adicionan la Escritura Pública número 543 de 2 de agosto de 1935 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, recibiendo un préstamo adicional del "Banco Hipotecario de Panamá, S. A." La deuda monta hoy a B. 22,000.00.

Nº 459. Por la cual la señorita Emma Emilia Navarro cancela hipoteca constituida por el señor Joaquín Ortiz Aguilera.

Nº 460. Por la cual el Gobierno Nacional vende al señor William Frederick Cole, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, por B. 14.85.

#### NOTARIA SEGUNDA

(Día 2 de Julio)

Nº 565. El señor David Moisés Sasso, confiere poder general al señor Elbert Sasso.

Nº 566. El Banco Hipotecario de Panamá S. A., y el Dr. Pedro María Rognoni adicionan y modifican el contrato de préstamo garantizado en hipoteca celebrado por escritura 804 de 9 de octubre de 1933, otorgado en esta misma Notaría.

Nº 567. El Municipio de Panamá cede a los deudos de Doña Amelia Denis de Icaza un lote de terreno en el Cementerio "Amador" para que en reposen sus restos.

Nº 468. El señor Hugh Jordan White vende un lote de terreno al señor Adrien Marie Bouché.

#### RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día dos de Julio de mil novecientos treinta y seis.

As. 1013. Escritura número 565 de 2 de los corrientes, del a Notaría Primera, por la cual David Moisés Sasso confiere poder general a Elbert Sasso.

As. 1014. Oficio número 4910 de 28 de Enero de este año, del Juez Primero Municipal de Panamá, en el cual ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por Antonio Alfaro a favor de Nicanor Alfaro y en virtud de la cual obtuvo éste su excarcelación.

As. 1015. Escritura número 87 de 13 de Abril de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Rafael Antonio Serracín vende a la Nación parte de una finca situada en Boquete.

As. 1016. Escritura número 457 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual The Chase National Bank of the City of New York cancela hipoteca constituida por Carlos de Bernard.

As. 1017. Escritura número 132 de 19 de Febrero de 1936, de la Notaría Segunda, por la cual Minnie Menéndez cancela hipoteca a Francisco Seville Niñez.

As. 1018, 1019, 1020 y 1021. Contratos celebrados en Panamá en Junio último, por los cuales la United Motors Inc., vende condicionalmente sendos carros marca "Ford", a los señores: J. F. Gilbert, Murrel De Bard, H. J. Mc Cormick y Aurora Isaza.

As. 1022. Escritura número 568 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual el Banco Hipotecario de Panamá, S. A. y Pedro María Rognoni modifican el contrato de préstamo garantizado con hipoteca celebrado por escritura número 804 de 9 de Octubre de 1933, de esta Notaría.

El Sub-Registrador General de la Propiedad,

JOSE TERESO CALDERON B.

### Movimiento en la Alcaldía Municipal

#### NACIMIENTOS

(Día 2 de Julio)

*Tsuyosi Kikuhara, Howard Lloyd Mc Kenze, Baudilia Sánchez, Mirtley Ivone Amphroy, Noris Elena Blanco*

#### DEFUNCIONES

(Día 2 de Julio)

*Elena Luisa Nieto, Cornelius Teodoro Allen, Jilma Gloria Gutiérrez.*

001291

GACETA OFICIAL, VIERNES 3 DE JULIO DE 1936

2

### Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Abril de 1936

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
BOCAS DEL TORO			2	2	1	3	3	2				
Chiriquí Grande												
La Granja												
Buena Vista												
Quebrada del Cerro Amante	2	2		4			1	1	2			
Sigüela (Gusabé)		3	1	2			2					
Bocas del Drago												
BASTIMIENTOS												
Secretario												
Boca Torito												
Cocora Plum Point												
Chiriquí Grande												
San Wood Point (Punta Laurel)												
Chiriquí Grande	2		2				2				2	
Punta Peña												
Fish Creek (Punta Robalo)		2						2	2			
Cresmolá	2						1				1	
Guabito												
Turibe												
San Catalina												
Totales	6	7	5	8	1	3	9	5	4	10		

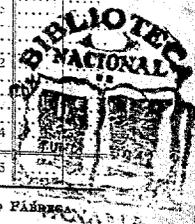
PROVINCIA DE COCLE

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PERENOME	2	10	6	10	2	3	4		4			
Cañaveral												
Puerto Organero	4	4	4	4			2				2	
Cocle												
El Coco												
Pajonales												
Río Grande	2	2	2	2			4	4	4	4		
Toabré												
Tulá	1	5	1	7			3	2	2	2		
LA PINZADA												
El Harero												
Llano Grande	2			2								
Piedras Gordas				2			2				2	
Punta Peña (El Potrero)												
ANTÓN			15	10			1				1	
Chirú												
Cabuyá	2	5	5	15			1				1	
Caballero												
El Valle												
Juan Díaz de Antón												
Marica												
Río Hato		4	1	2							3	
AGUADULCE	5	5	2	10		4	3	4	2	5		
El Cristo		4	1	20			3					
El Roble												
Pocri												
NATÁ												
El Caño	5			5			2				2	
Capellania												
Toza												
OLA												
El Pámar												
El Potrero		5	1	4			2	2			4	
Totales	25	49	40	108	2	7	34	18	17	35		

Panamá, Abril 30 de 1936

E. Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO PARRERA



GACETA OFICIAL. VIERNES 3 DE JULIO DE 1935

**GACETA OFICIAL**

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: ADMINISTRACION:

Calle 11 Oeste No 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de  
Apartado de Correo, No 137 la Sección de Hacienda y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B. 6.75.—En el extranjero: B. 1.50 donde  
haya que pagar franquicia

Valor del número suelto: B. 0.05.—Valor del número atrasado: B. 0.10

**IMPRESA NACIONAL**

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esquetes y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay desfilíos ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica

El Director.

**AVISOS Y EDICTOS**

**PERMANENTE**

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

**AVISO OFICIAL**

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

H. F. ALFARO.

**Aviso Oficial**

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentra a la venta el nuevo Arancel de Importación de la República de Panamá (Ley 69 de 28 de Diciembre de 1934), a razón de B. 0.50 cada folio.

EDM. MOLINO.

Jefe de la Sección de Ingresos

**Aviso Oficial**

Dentro de las horas de oficina se VENDE en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el Informe rendido por la COMISION ROBERTS, a razón de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

**LEYES DE 1932-1933**

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

**LEYES DE 1934-1935**

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta, las Leyes de Panamá de 1934 a 1935, a razón de B. 1.00 el ejemplar.

El folleto consta de 696 páginas de texto, y 71 de índices por orden cronológico; por Secretarías de Estado y de Materias.

Contiene además los decretos ejecutivos que reglamentan estas leyes, y lleva notas explicativas sobre las leyes que han sido derogadas, adicionales o reformadas.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

**SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO**

**A los Comerciantes**

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

HORACIO MORENO Y A.

001293

**Aviso Oficial**

*Pago de los Impuestos sobre Inmuebles de los Corregimientos del Distrito de Colón, de los Distritos de Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel, y de las Provincias de Coclé, Veraguas y El Darién.*

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles del año de 1936, de los Corregimientos del Distrito de Colón, y de los Distritos de Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel, y los recibos de la Provincias de Coclé, Veraguas y El Darién, se pagarán así:

Del 1° al 31 de Marzo de 1936, con descuento del 10%; del 1° de Abril al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad los recibos a que se refiere este aviso, pueden hacerlo, solicitando en la *Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro*, la liquidación correspondiente.

Panamá, Febrero 5 de 1936.

EDM. MOLINO,  
Jefe de la Sección de Ingresos

**Aviso Oficial**

*Pago de los impuestos sobre inmuebles de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro.*

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1936, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 10 de Febrero al 9 de Marzo de 1936, con descuento de 10%; del 10 de Marzo al 30 de Abril, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto de los distritos de Colón y Bocas del Toro en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Enero 2 de 1936.

EDM. MOLINO,  
Jefe de la Sección de Ingresos

**Aviso Oficial**

*Pago del Impuesto sobre Inmuebles de las Provincias de Panamá, Herrera, Los Santos y Chiriquí.*

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles de 1936, de los Distritos de Arraiján, Chorrera, Capira, Chame, San Carlos, Taboga, Balboa, Chepo y Chimán, de la Provincia de Panamá, y los de las Provincias de Herrera, Los Santos y Chiriquí, se pagarán así:

Del 10 de Abril al 9 de Mayo de 1936, con descuento de 10% del 10 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad los recibos a que se refiere este aviso, pueden hacerlo, solicitando en la *Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro*, la liquidación correspondiente.

Panamá, Marzo 20 de 1936.

EDM. MOLINO,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

**Aviso Oficial**

*Pago del Impuesto sobre inmuebles de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro.*

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1936, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 5 de Mayo al 5 de Junio de 1936, con descuento de 10%; del 6 de Junio al 31 de Agosto, a la par, y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto de los Distritos de Colón y Bocas, en esta ciudad pueden hacerlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Abril 20 de 1936.

EDM. MOLINO,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

**Edicto Emplazatorio**

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente.

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario seguido por Konstantin Jeschko contra la Chiriquí Comercial Company, se ha dictado una providencia que copiada dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—David, diez (10) de Enero de mil novecientos treinta y seis (1936)

"En atención a la solicitud que se hace por medio del anterior escrito y a lo preceptuado por los artículos 472 y 473 del Código Judicial, el suscrito Juez, dispone emplazar por medio de un edicto que permanecerá fijado en un lugar visible del tribunal por el término de treinta días, y será publicado en la GACETA OFICIAL y en un periódico de la localidad, durante cinco días, a la Compañía denominada "La Chiriquí Comercial Company" representada por su presidente Charles Alfred Jenson, para que comparezca a estar a derecho en el juicio, previa advertencia de que si a pesar de este llamamiento no compareciere, transcurridos treinta días desde la última publicación del edicto, se le nombrará por el Tribunal un defensor con quien se seguirá el juicio.

"Notifíquese.—(fdo. A. GRANADOS.—Luis Arce, Srio.)."

Y para los fines consiguientes, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, por el término de treinta (30) días hábiles, hoy veinticinco (25) de Enero de mil novecientos treinta y seis y dos copias entregue al interesado, para su publicación conforme lo establece la Ley.

El Juez,

El Secretario ad-interim,



001294

001295

**Edicto Emplazatorio**

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón.

HACE SABER:

Que en escrito presentado en la audiencia de la mañana del día de ayer, ha pedido el señor Carlos Parodi al Tribunal que le declare dueño de una casa que, según afirma, ha edificado a sus expensas, en terreno ajeno, y que se ordene la inscripción del respectivo título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La casa expresada, según la solicitud, es de concreto, de un solo piso y techo de tejas, y edificada sobre el medio lote número 15, de la manzana 32 del plano de la ciudad de Colón levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá. Limitada por el Norte con la otra mitad del mismo lote número 15, por el Sur con la calle décima (10'), por el Este con un callejón sin número y por el Oeste con el lote número 14 de la misma manzana número 32. Tiene doce metros de frente por quince metros cuarenta centímetros de fondo, o sea una extensión superficial de ciento ochenta y cuatro metros cuadrados (184 m.c.).

En cumplimiento de lo que dispone el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, por el término de treinta (30) días que comenzará a correr desde hoy doce de Junio de mil novecientos treinta y seis, y dentro de él podrán los interesados presentarse a hacer valer sus derechos.

Copia de este mismo edicto ha sido entregada al peticionario para su publicación en la forma prescrita por la ley.

El Juez,

V. A. DE LEÓN S.

El Secretario,

Alberto L. Rodríguez.

**Edicto Emplazatorio Número 6**

El Juez Segundo del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto, cita y emplaza a Luciano Barria, de diez y ocho años de edad, soltero, panameño, natural de David y vecino últimamente de este Distrito, para que comparezca al Juzgado en el término de doce días a contar de la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, a notificarse de la sentencia de segunda instancia dictada en su contra y que a la letra dice:

"Corte Suprema de Justicia.—Panamá, Enero diez y ocho de mil novecientos treinta y seis.—Vistos: En sentencia dictada el veinte de Diciembre del año próximo pasado que fue adicionada luego, para corregir un error aritmético, por medio de resolución del veintiséis del mismo mes, el Juez Segundo del Circuito de Coclé ha condenado a Luciano Barria como responsable del delito de lesiones causadas a Ricardo Salazar M., a la pena de cuatro meses de reclusión. Consulta dicho fallo con esta Superioridad por haber sido consentido tanto por el Agente del Ministerio Público como por la defensa. Encuentra este Alto Tribunal que el Juez inferior ha apreciado correctamente el caso sometido a su consideración pues aún cuando resulta inexplicable que sin causa justificada Barria hubiera herido a Salazar M., no aparece tampoco que se trata de acto producido por el mero impulso de una perversidad brutal, sino más bien por descuido o falta de precaución explicable, aunque no justificable en una persona de la edad del procesado. En lo que este Tribunal no está de acuerdo con el inferior es en cuanto a la pena que le ha sido impuesta al procesado, porque considera que en este caso no se justifica la aplicación

del beneficio de la disminución de pena permitido por el artículo 60 del Código Penal, de manera que la única reducción a que el procesado tiene derecho es a la prescrita por el 47 del dicho Código, por razón de su minoría de edad. Por las razones expuestas, la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, reforma la sentencia consultada en el sentido de fijar seis meses y veinte días de reclusión la pena que debe sufrir Luciano Barria, como responsable del delito de lesiones y la aprueba en todo lo demás. Cópiese, notifíquese y devuélvase.—David Vallarino, Dámaso A. Cervera.—M. A. Grimaldo B.—Manuel A. Herrera L.—B. Reyes T.—M. Villalaz, Srío. Into."

Para que sirva de formal notificación el original, de este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y seis por el término antes mencionado y copia de él se hará publicar en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RAUL JAEN P.

El Secretario,

José de J. Grimaldo.

**Edicto Número 38**

El Gobernador-Administrador de Tierras de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Vidal Escobar, ha presentado en el Despacho la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador-Administrador de Tierras: E. S. D. Suplico a usted que previos los trámites legales se sirva adjudicarme título de plena propiedad por compra a la Nación, de un globo de terreno denominado "La Zambullidora", ubicado en el lugar de "Cuesta de Piedra", en el Distrito de Bugaba, cercado y cultivado en parte, con extensión superficial de 163 hectáreas 9170 metros cuadrados, alindado así: Norte, terrenos de Leonidas Artunduaga y de Marcelino Núñez; Sur, terrenos de José de las Nieves Chávez, Quebrada Grande de por medio, y el Río Macho de Monte; Oeste, terrenos de Nicolás Martínez y camino real de La Cuchilla.

Acompaño los documentos que abonan mi derecho y los exigidos por la Ley.

Soy Pedro Vidal Escobar, abogado, panameño y de este vecindario.

David, Diciembre 5 de 1935.—(fdo.) Pedro Vidal E."

Y para que sirva de formal notificación y pueda ocurrir oportunamente a hacer valer sus derechos todo el que se considere lesionado con la solicitud inserta, se fijan edictos en el Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Bugaba y copias se entregan al interesado para su publicación en la forma requerida en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL.

David, Diciembre 6 de 1935.

El Gobernador-Administrador,

L. A. GONZALEZ.

El Secretario de Tierras,

S. Anguizola D.

**SORTEO LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA No 902**

**PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 5 DE JULIO DE 1936**

1 PREMIO MAYOR de..... B.	18,000.00	B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00		5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00		2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....		3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....		8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....		4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....		16,200.00
<b>SEGUNDO PREMIO</b>			
18 APROXIMACIONES de..... B.	45.00 cada una.....		810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....		810.00
<b>TERCER PREMIO</b>			
18 APROXIMACIONES de..... B.	36.00 cada una.....		648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....		486.00
1.074	Total.....		61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B. 9.00

RECIBO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B. 0.50